

Granada, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2017 00010 00

Proceso: Ejecutivo

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora se ordena que se rehaga la misma ya que debe tenerse en cuenta la última liquidación aprobada en auto del 25 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b74c16615f75d5c482851c58f3d2d8d7b30a0a77b182efd26ddf46477a35bc**

Documento generado en 16/02/2022 04:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2019 00003 00
Proceso: Ejecutivo

Téngase en cuenta los abonos realizados por la demandada OLGA LUCIA MORALES MEJIA, debidamente allegados por la parte demandante, los cuales serán descontados en la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7b6f20bc5a0af3a0103303a5fe74548d7ffd4724fadb932254d29ddc9c1321**

Documento generado en 16/02/2022 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 00130 00

Observa este despacho que el apoderado del extremo activo envió la comunicación a la diligencia para la notificación personal a la dirección electrónica luzedirami.81@hotmail.com, no obstante, en el escrito de la demanda hizo saber en el acápite de notificaciones del demandado que “*desconoce mi poderdante si posee o no correo electrónico*”, por lo que debe indicar de donde obtuvo la misma.

Ahora bien, también manifestó haber realizado por correo certificado la comunicación a la diligencia de notificación personal, sin embargo, pese a que se allega la constancia de la empresa postal 472 lo cierto es que no se sabe a ciencia cierta si dicha comunicación fue enviada ya que en el expediente no se allegó copia cotejada y sellada de la misma tal y como lo dispone el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C.G. del P., así: “*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. **Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente***” (Negrillas fuera del texto original). Que conforme a lo anterior, se requiere al mentado profesional del derecho que previo a seguir con el trámite de la notificación se allegue dichos documentos.

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Código de verificación: **17a52afaf004111641ad4b028b9e293084abaaf720b6d9163ddddd65da1e71ce**

Documento generado en 16/02/2022 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 00128 00
Proceso: Ejecutivo

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G. P este Despacho accede al retiro de la demandada, toda vez que se dan los presupuestos de la mentada normatividad.

De otro lado, se ordena el desglose del oficio N° 0239 del 27 de septiembre de 2021, toda vez que no corresponde al proceso.

Por Secretaria dejense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4066f9f9b7eed21354cba1612170aea3d979d0b6940624a75b6f6e8f7ae0f99c**

Documento generado en 16/02/2022 04:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>